

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°019-2026-MDT/A

Túcume, 22 de enero del 2026

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

### VISTO:

El informe N°036-2025 MDT/GDSYE de fecha 16 de enero del 2026 emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico y el memorándum N°0007-2026 MDT/ALC de fecha 20 de enero del 2026 emitido por el despacho de alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43ª de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento, agradecimiento y felicitación constituyen los actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, dado que distinguen y resaltan de determinadas acciones.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 113.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 7. Comités de gestión.

Que, el artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, estipula: "Los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Que, mediante expediente N°332-2026 de fecha 15 de enero del 2026 suscrita por DIANA ELIZABETH LLAUCE MONTALVAN identificado con DNI N°76327315, domiciliado en caserío la pintada, quien en calidad de presidenta apertura de comité y reconocimiento de nueva junta directiva del programa vaso de leche.



Que, mediante Informe N°036-2026 MDT/GDSYE de fecha 16 de enero del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo social y económico, quien indica y solicita a este despacho emitir acto resolutivo por cumplir con los requisitos exigidos por Ley, al comité de la nueva junta directiva del programa del vaso de leche "Liceo Aguirre" del caserío la pintada, provincia y departamento de Lambayeque.

Que, mediante el memorándum N°0007-2026 MDT/ALC de fecha 20 de enero del 2026 emitido por el despacho de alcaldía, quien **AUTORIZA** se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -- **RECONOCER** al **COMITÉ DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE "LICEO AGUIRRE"** del caserío la pintada, del Distrito de Túcume, Provincia y Departamento de Lambayeque, para realizar Gestiones en beneficio de los pobladores; conforme a los considerandos expuestos en la presente, el cual se encuentra conformado según el siguiente detalle:


CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTA	DIANA ELIZABETH LLAUCE MONTALVAN
VICEPRESIDENTA	ANA MARIA SANTAMARIA INOÑAN
SECRETARIA	ROSA ELIZABETH PINGLO MONTALVAN
ALMACENADORA	ANGIE VELIZ GARCIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -- El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes diversas instituciones públicas y privadas por el período de 2 años, que corresponde al partir de la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Túcume, no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** -- **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes, así como la notificación a los administrados.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DIFUNDIR** la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME  
Tomás Sandoval Baldera  
ALCALDE

